

REFERENCIA: EJECUTIVO –
DEMANDANTE: TRANSPORTE ESPECIALES BUENOS AIRES LTDA
DEMANDADO: LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION S.A.S
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00079-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Santiago de Cali, 06 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez, informándole que se cumplió el término de suspensión del proceso acordado por las partes mediante auto No. 424 del 21 de abril de 2.023. Pendiente reanudar de oficio.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1125

Toda vez que el término de suspensión del proceso dispuesto mediante auto del 21 de abril de 2.023 se encuentra vencido, se procederá de oficio con la reanudación del mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se requiere a las partes para que informen al despacho si efectivamente se cumplió o no el acuerdo de pago, so pena de continuar el trámite procesal subsiguiente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la reanudación del presente proceso conforme lo establece el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS.

JUEZ |